

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE APERTURA, ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2025-MPB/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

1. DATOS GENERALES

En la ciudad de Chiquián, a los **10 DIAS DEL MES DE MARZO** del año **2025**, en la Oficina de Abastecimiento, a las 09:00 horas, los integrantes del comité de selección, encargados de conducir y desarrollar el proceso de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2025-MDI/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la contratación de bienes:

ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI PERIODO FISCAL 2025.

Se reunieron con el quorum necesario que exige la normativa de Contrataciones del Estado, a fin de **EFFECTUAR LA APERTURA DE OFERTAS ELECTRONICAS Y EVALUACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA**, con la presencia de los siguientes miembros:

- YULI ANALI OSORIO TREJO Presidente Titular
- RAQUEL CATALINA CALDERON LAZO Primer Miembro Titular
- MACEDO DEXTRE KARNE LILIANA Segundo Miembro Titular

2. DETALLE DE REGISTRO DE PARTICIPANTES (ELECTRONICO).

De acuerdo a la plataforma del SEACE, los participantes registrados son los siguientes:

RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
20530880746	AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN S.R.L.	02/03/2025	Válido

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

3. DETALLE RE REGISTRO DE OFERTAS (ELECTRONICO).

Del registro de participantes, los postores que registraron y presentaron sus ofertas a través del sistema del SEACE son los siguientes:

Nro. Item	Descripción del Item			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI PERIODO FISCAL 2025.			
20530880746	AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN S.R.L.	07/03/2025	18:36:04	Electronico

4. ADMISION DE OFERTAS Y VERIFICACION DE DOCUMENTOS.

Se procede a verificar toda la documentación obligatoria de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas, de los postores que presentaron sus ofertas electrónicas, siendo el resultado siguiente:

COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	2.2.1. Documentación de presentación obligatoria	POSTOR UNICO
		AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN S.R.L.
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	Si cumple
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si cumple
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2).	Si cumple
d)	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si cumple
e)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No aplica
f)	El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el ANEXO N° 6 . El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	Si cumple (S/ 76,427.98)
LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR		
g)	Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).	Si cumple
h)	Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).	Si cumple
i)	Declaración Jurada suscrita por el representante legal del postor, indicando si es fabricante o distribuidor y, en caso sea distribuidor, debe presentar una carta original de compromiso, emitida por el fabricante a nombre de la Entidad, donde conste que, en caso de ganar la buena pro, se atenderá con el producto ofertado durante toda la relación contractual.	Si cumple

COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

j)	Declaración Jurada sobre Reposición del Bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases, obligándose a reemplazar los productos dañados y/o deteriorados o los que presenten deficiencias no detectables o no verificadas durante la recepción de las mismas, debiendo en su caso, reemplazarla en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de notificado.	Si cumple
k)	Declaración jurada suscrita por el postor o su representante legal, indicando los tipos de envase y sobre empaque y sus características de resistencia.	Si cumple
l)	Declaración Jurada en la que el ganador de la Buena Pro se hará responsable por cualquier vicio oculto en la composición del producto y de cualquier perjuicio que provoque al beneficiario como consecuencia de la mala calidad del producto, asumiendo su responsabilidad por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Además, el postor se compromete a correr con los gastos que pueda demandar un perjuicio en la salud del beneficiario.	Si cumple
m)	Copia del Certificado de Conformidad, Calidad o de Inspección de Lote del producto ofertado, emitido por un Organismo de Certificación de Productos o de Inspección de Lote acreditado ante el INACAL, o en su defecto Declaración Jurada acreditando el cumplimiento de las características Microbiológicas, Físico Químicas, del producto ofertado. El referido documento también servirá para efectos de acreditar el factor de evaluación Mejoras a los Valores Nutricionales	Si cumple
n)	Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BMP), emitido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL-DA a nombre del Fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas. Debe hacer referencia que se ha inspeccionado el producto objeto del procedimiento de selección o la línea de producción de productos lácteos esterilizados (leches evaporadas).	Si cumple
o)	Copia de la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarios (PGH) del establecimiento para el almacenamiento de alimentos no perecibles destinados al consumo humano a nombre del postor, en concordancia con la norma sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al consumo humano, aprobado por R.M. N° 066-2015/MINSA. Otorgado por DIGESA.	Si cumple
p)	Copia simple del certificado de inspección Buenas Prácticas de Almacenamiento emitido por un organismo acreditado ante el INACAL-DA a nombre del postor.	Si cumple
	PRODUCTO: HOJUELAS DE CEBADA, QUINUA Y AVENA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES (51.14 DE CEBADA, 22 % DE QUINUA, 22 % DE AVENA Y 4.86 % VITAMINAS Y MINERALES).	
q)	Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).	Si cumple
r)	Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-	Si cumple

COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).	
s)	Declaración jurada de ser fabricante o distribuidor de los insumos ofertados. En el caso de que el postor fuera el distribuidor, presentará una carta emitida por el fabricante (Original) que lo acredite como su distribuidor autorizado, para garantizar el abastecimiento periódico y regular de los productos.	Si cumple
t)	Copia del Certificado de Conformidad, Calidad o de Inspección de Lote del producto ofertado, emitido por un Organismo de Certificación de Productos o de Inspección de Lote acreditado ante el INACAL, o en su defecto Declaración Jurada acreditando el cumplimiento de las características Microbiológicas, Físico Químicas, Organolépticas y Toxicológicas del producto ofertado. El referido documento también servirá para efectos de acreditar el factor de evaluación Mejoras a los Valores Nutricionales.	Si cumple
u)	Copia simple y legible del certificado de inspección y evaluación técnico productiva de planta a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: RESOLUCION MINISTERIAL N° 451-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación", D.S. N° 007- 98-SA "Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas. Tal certificado deberá contener el flujograma de producción que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en los artículos: Artículo 23°.- Selección, clasificación, Artículo 24°.- Proceso de despedrado, Artículo 25°.- Proceso de escarificado, Artículo 26°.-Proceso de eliminación de saponinas, Artículo 27°.-Proceso de secado, Artículo 28° - Proceso de precocción o cocción, Artículo 29°.- Proceso de laminado, y Artículo 30°.- Proceso de molienda de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA. Debe hacer mención que ha sido emitido sobre la línea de producción de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción que es la línea dentro de la cual está inmersa el bien requerido. Si algunas de las actividades que comprenden el flujograma de producción son realizadas por un tercero, en atención al Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA emitido por DIGESA, dichas actividades deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial a nombre del tercero donde se llevan a cabo tales etapas faltantes.	Si cumple
v)	Copia simple y legible del certificado de inspección de buenas prácticas de manufactura (incluye fábrica, almacenes y transporte) a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. N° 007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas", D.S. 038-2014-SA MODIFICATORIA ART. 119., Resolución Ministerial No 451-2006/MINSA "Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación". Resolución Ministerial N° 860-2007/MINSA que modifica el art. 12° de la R.M. N° 451-2006/MINSA. Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso productivo de fabricación, almacenamiento y transporte de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación: línea de productos precocidos que requieren cocción.	Si cumple
	Copia simple del certificado oficial de Inspección Higiénico Sanitario de Transporte, emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante el	

COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

w)	INACAL DA-Perú bajo los documentos normativos mínimos: Decreto Supremo N° 007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación"	Si cumple
x)	Copia de la Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos emitidos por el SENASA a través de sus Direcciones Ejecutivas a nivel nacional, emitido a nombre del fabricante, evidenciando que se ha cumplido con la inspección del proceso por el que se verifica el procesamiento primario de mínimo: limpiado y seleccionado: de avena, quinua kiwicha; en cumplimiento de las Buenas Prácticas de Producción e Higiene.	Si cumple
y)	Copia simple y legible del certificado de inspección de luminosidad a nombre del fabricante; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance del Art. 34° del D.S. N° 007-98-SA "REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS". Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso productivo de fabricación y almacenamiento de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación (línea de productos crudos, y precocidos que requieren cocción)	Si cumple
CONDICION DE LA OFERTA		ADMITIDA

5. EVALUACION ECONOMICA

Del único postor es admitida su oferta, por ende, pasan a la etapa de evaluación económica, según el siguiente detalle:

(Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		POSTOR 01
A	PRECIO	AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN S.R.L. S/ 76,427.98
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p> <p>Se determina los puntajes con la siguiente formula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>		50

COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	POSTOR 01
FACTOR DE EVALUACIÓN	AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN S.R.L.
LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR	
VALORES NUTRICIONALES	06
CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	08
PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES	05
PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS	02
HOJUELAS DE CEBADA, QUINUA Y AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES. (51.14% DE CEBADA, 22% DE QUINUA, 22% DE AVENA Y 4.86% VITAMINAS Y MINERALES)	
VALORES NUTRICIONALES	08
CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	09
PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES	02
PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS	02
MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	03
TOTAL PUNTAJE ECONOMICO	95
BONIFICACION REMYPE 5%	4.75
PUNTAJE TOTAL	99.75

6. REQUISITO DE CALIFICACION

Del único postor que se presentó es admitida su oferta, por ende, pasa a la etapa de calificación, según el siguiente detalle:

	CALIFICACION	POSTOR 01
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN S.R.L.
	<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 179,700.00 (Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago,</p>	CALIFICA

COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CALIFICACION	POSTOR 01
según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de Leche Evaporada Entera, Venta de Hojuela pre cocidas de avena, quinua cebada y soya enriquecidas con vitaminas minerales, Hojuela precocidas de avena, quinua y quiwicha enriquecidas con vitaminas minerales en bolsas A todos los productos elaborados a base de granos y otros cuya presentación final fue en hojuelas, en harina o sus mezclas, crudos o precocidas que requieren cocción, azucarados o no, lacteados o no, fortificados o no.	
CONDICION	CALIFICADA

7. ORDEN DE PRELACION

N°	POSTORES	PUNTAJE	ORDEN DE PRELACION	OFERTA ECONOMICA	CONDICION
01	AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN S.R.L.	99.75	01	S/ 76,427.98	CALIFICADA / ADJUDICADA

8. BUENA PRO.

Luego de haber determinado el orden de prelación, el comité de selección por unanimidad, **OTORGA LA BUENA PRO** al postor **AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN S.R.L.**, con su oferta económica de **S/ 76,427.98**, por haber cumplido con los requisitos de admisibilidad, evaluación y calificación establecidos en las bases integradas.

AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN S.R.L., con RUC N° 20530880746, con domicilio legal común en **AV. ANTONIO RAYMONDI N° 1248 BARRIO YARCASH (COSTADO DE MINISTERIO DE TRABAJO) – HUARAZ – HUARAZ – ANCASH**, representado por su Gerente General el Sr. **TEODORA MARY SALAZAR MORALES**, identificado con **DNI N° 31609014**.

9. CONCLUSIONES

- 9.1. El Comité otorga la buena pro al postor **AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN S.R.L.**, con su oferta económica consignado en el numeral 7 de la presente acta, por lo que en concordancia con el numeral 64.3¹ del Artículo 64 del RLCE, la buena pro deberá ser consentida el mismo día de notificada la buena pro, y publicada al día siguiente, por tratarse de una sola oferta válida y una Adjudicación Simplificada.

¹ **Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro**

64.1. Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En el caso de adjudicaciones simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles.

64.3. En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

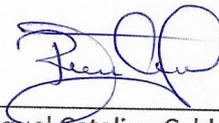
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 9.2. Una vez publicado el consentimiento de la buena pro, remítase la presente acta y expediente de contratación, al órgano encargado de las contrataciones para que inicie el procedimiento de perfeccionamiento de contrato, en atención a los artículos 137°, 138°, 139°, 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la fiscalización posterior de acuerdo a Ley.

Siendo las 12:30 horas del día 10 de marzo de 2025, los tres (3) miembros del Comité suscriben la presente acta en señal de conformidad y por unanimidad.



Yuli Analí Osorio Trejo
Presidente del Comité de selección.



Raquel Catalina Calderón Lazo
1° Miembro del Comité de selección.



Macedo Dextre Karen Liliana
2° Miembro del Comité de selección.

COMITÉ DE SELECCIÓN